

Patrimonio cultural – Declaratoria como BIC

Dirección de Patrimonio
Ministerio de Cultura
2018

¿Bien de Interés Cultural?

Patrimonio cultural material

Es el conjunto de los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, **especial interés** histórico, estético o simbólico.



Bien de interés cultural

Cuando un bien posee **valores representativos** y una relevancia especial que es destacada con un acto administrativo de declaratoria.

Con esto queda cobijado por un Régimen Especial de Protección.



Beneficios y obligaciones sobre los BIC

Propietarios
y Tenedores

Los beneficios a propietarios de inmuebles declarados como BIC en los ámbitos municipal, departamental y/o nacional serán establecidos en los artículos 48 y 49 de la Ley 388 de 1997



Artículo 48. Compensación en tratamientos de conservación. Determinado en los pot, mediante aplicación de compensaciones económicas, transferencia de derechos de construcción y desarrollo, beneficios y estímulos tributarios u otros sistemas que se reglamenten.

Artículo 49. Fondos de compensación. En razón de cargas y beneficios generados en el ordenamiento, y para garantizar el pago de compensaciones.

Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008

Artículo 56. Estímulos al patrimonio cultural de la Nación. Deducir de la totalidad de gastos por elaboración de PEMP y por el mantenimiento y conservación de los bienes, en el impuesto de renta.

Compromiso de propietarios y tenedores de los BIC de su adecuado mantenimiento

Código Civil Colombiano, artículo 2350.

MINCULTURA

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Declaratoria de bienes de interés cultural

Procesos

1. INVENTARIO

- Proceso de identificación

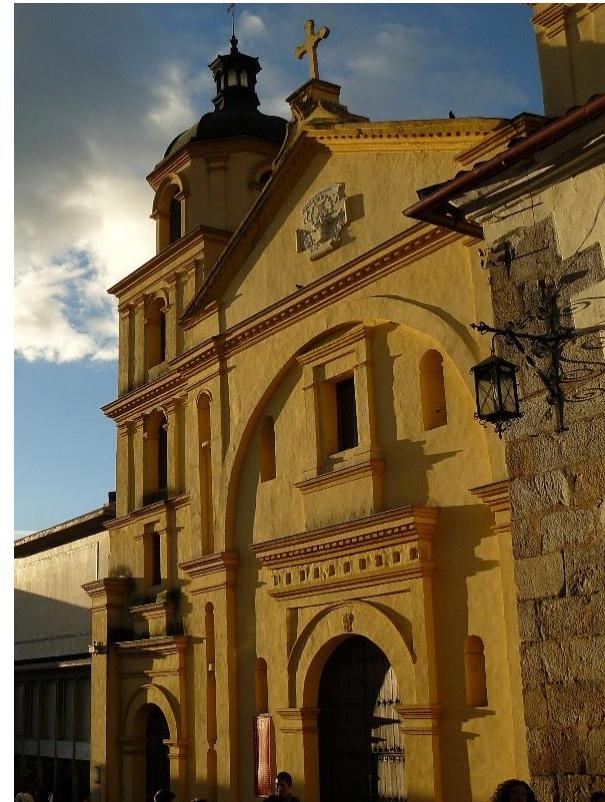
2. DECLARATORIA

- Proceso de protección legal

3. REGISTRO

- Proceso de inscripción

La **declaratoria** de un bien material como de interés cultural es el **acto administrativo** mediante el cual, las autoridades competentes, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de la Nación queda cobijado por el **Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia** contemplado en la Ley. (Ley 1185 de 2008, artículo 1 – literal b).



Ley 1185 de 2008

- Procedimiento para la declaratoria de Bienes de Interés Cultural

Decreto 763 de 2009

Decreto 1080 de 2015

- Competencias institucionales públicas
- Criterios de valoración
- Procedimientos para declarar BIC
- Principio de coordinación
- Naturaleza de las declaratorias

Resolución 983 de 2010

Decreto 1080 de 2015

- Requisitos generales para solicitar la declaratoria de BIC
- Requisitos específicos para solicitar la declaratoria de BIC
- Otros requisitos específicos

Actores y competencias

Ámbito de la declaratoria

Nacional

Departamental o Municipal

Distrital

Autoridad competente

Ministro de Cultura

Gobernador o Alcalde

Alcalde

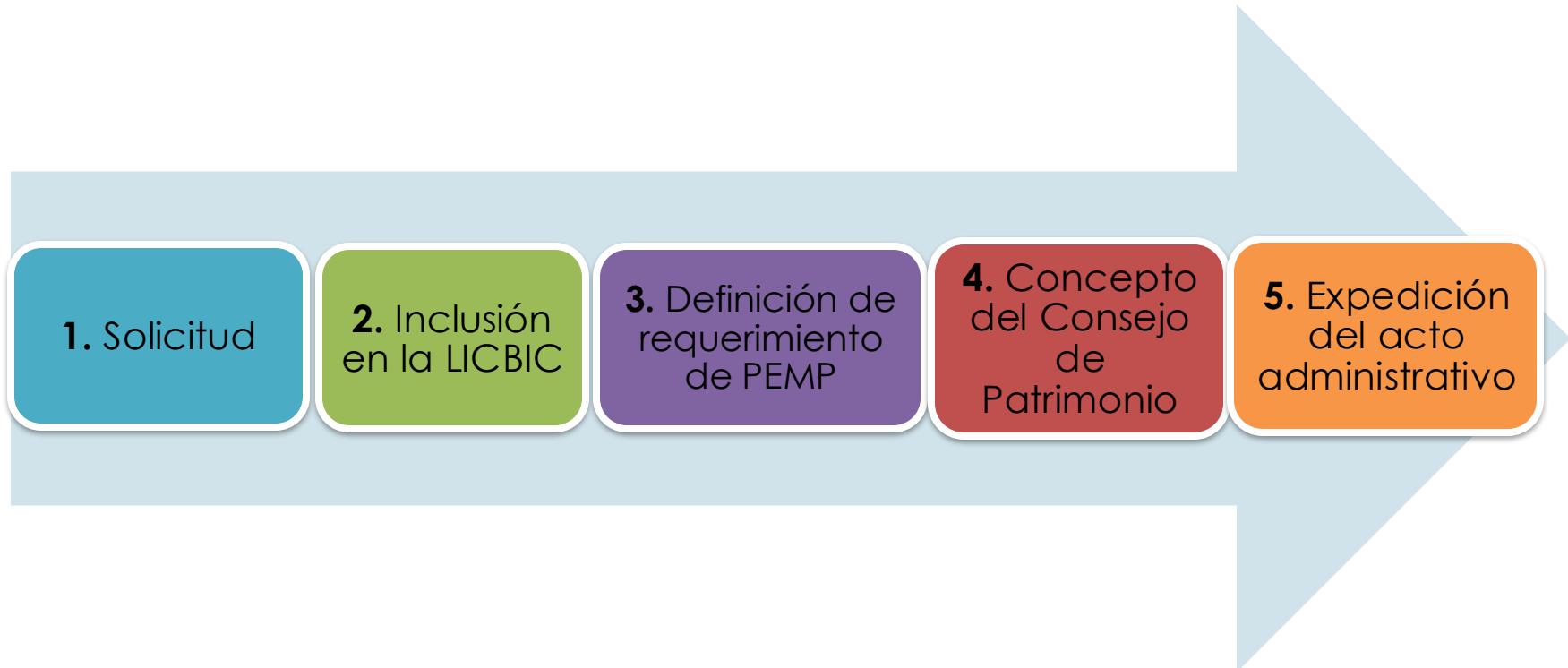
Ente asesor

Consejo Nacional de PC

Consejo Departamental de PC

Consejo Distrital de PC

Procedimiento



1. Solicitud

¿Quien hace la solicitud?

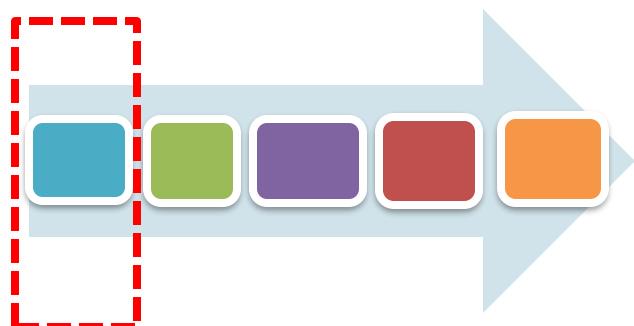
- La autoridad competente
- Propietario
- Tercero público o privado, natural o jurídica

¿Ante quien se hace la solicitud?

Ante la autoridad competente, según el ámbito de la declaratoria

¿Cómo se hace la solicitud?

- Información del solicitante
- Información del bien
- Razones de la solicitud



1. Solicitud

Información del solicitante

- Datos de identificación.
- Datos de ubicación
- Calidad en la que actúa.
- Interés en el que actúa

Información PRELIMINAR del bien

- Nombre.
- Localización.
- Descripción general (historia, características físicas, estado de conservación).
- Fotografías

Razones PRELIMINARES de la solicitud

- Criterios de valoración para declarar Bienes de Interés Cultural-BIC.
- Decreto 763 de 2009 – Decreto 1080 de 2015 (Antigüedad, Autoría, Autenticidad, Constitución del bien, etc.)

Declaratoria de bienes de interés cultural

Procesos

2. Inclusión en la LICBIC

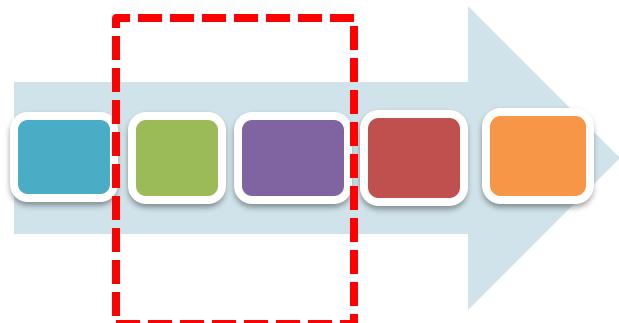
¿Qué es la LICBIC?

Es un registro de información de los bienes susceptibles de ser BIC (no implica ningún tipo de protección) administrado por la entidad competente.

La permanencia en la LICBIC es temporal y no será mayor a 2 años.

¿Quién hace la inclusión?

La autoridad competente



3. Definición de requerimiento de PEMP

¿Plan Especial de Protección?

La autoridad competente definirá si es necesaria la formulación de un PEMP, en un lapso máximo de dos meses.

4. Concepto del Consejo de Patrimonio

¿Cuándo?

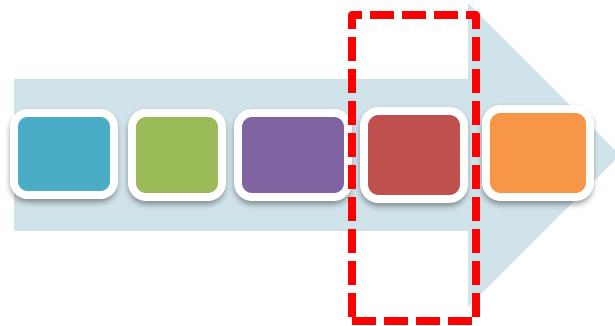
Máximo dos años después de la inscripción en la LICBIC

¿Cuál es el resultado?

- Concepto sobre la declaratoria
- Aprobación o no del PEMP

Qué incluye

- Información del solicitante
- Información del bien
- Razones de la solicitud
- Plan Especial de Manejo y Protección PEMP



Declaratoria de bienes de interés cultural

Procesos

Requisitos específicos para solicitar declaratorias de BIC

Información del bien

- Fichas de inventario
- Matricula inmobiliaria
- Plano del área afectada y área de influencia
- Reseña histórica
- Descripción de sus características físicas
- Estado de conservación (amenazas y riesgos)
- Levantamiento fotográfico
- Levantamiento arquitectónico

Razones de la solicitud

- Criterios de valoración para declarar Bienes de Interés Cultural-BIC . Decreto 763 de 2009 – Decreto 1080 de 2015 (Antigüedad, Autoría, Autenticidad, Constitución del bien, etc.)

Plan Especial de Manejo y Protección PEMP

- Es el instrumento de gestión del patrimonio cultural por medio del cual se establecen las acciones necesarias para garantizar su protección y sostenibilidad en el tiempo.

5. Expedición del acto administrativo

¿Como?

Mediante un Acto administrativo

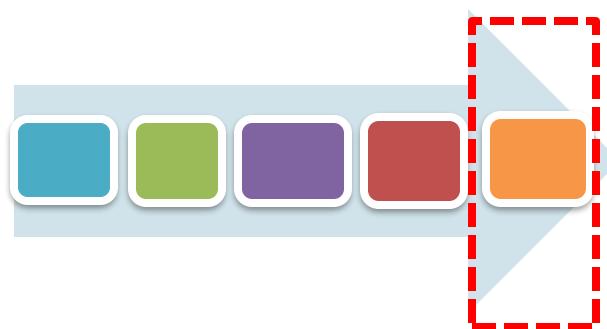
¿Quién expide el acto administrativo?

La autoridad competente

¿Qué contiene el Acto administrativo?

- Descripción y localización del bien
- Delimitación del bien y el área de influencia
- Criterios de valoración y valores
- Referencia al Régimen especial de protección
- Referencia y aprobación al PEMP

- Incorporación al Registro de Instrumentos Públicos - anotación en el folio de matrícula inmobiliaria
- Incorporación de los PEMP a los POT



Registro de bienes de interés cultural

Procesos

1. INVENTARIO

- Proceso de identificación

2. DECLARATORIA

- Proceso de protección legal

3. REGISTRO

- Proceso de inscripción

La nación, a través del Ministerio de Cultura y sus entidades adscritas (Instituto Colombiano de Antropología e Historia, y Archivo General de la Nación), así como las **entidades territoriales, elaborarán y mantendrán actualizado un registro de los bienes de interés cultural** en lo de sus competencias. Las **entidades territoriales**, el ICANH y el AGN **remitirán** anualmente al Ministerio de Cultura, Dirección de Patrimonio, sus respectivos registros con el fin de que sean incorporados al Registro Nacional de Bienes de Interés Cultural. (Ley 1185 de 2008, artículo 9º numeral 2).



Contenido del registro

- Identificación
- Aspecto físico
- Aspecto legal
- Valoración
- Declaratoria

Resolución 983 de 2012 – Decreto 1080 de 2015

Remisión de información al registro nacional de BIC a 30 de junio de cada año.



Gracias

Basílica Menor del Señor de los Milagros
San Benito Abad